

Las citas de la Sagrada Escritura en el *Defensorium unitatis christianae*

En 1449, cuando escribe el *Defensorium Unitatis Christianae*¹, don Alonso de Cartagena cuenta ya más de sesenta años, está bautizado desde los siete y desde 1435 regenta la diócesis de Burgos, después de haber presidido la de Cartagena². Todo lo cual no es óbice para que sus adversarios sigan reprochándole su linaje judío y, amparados en tan débil argumento, pongan en entredicho la rectitud de su conversión³.

Con todo, y a pesar de las reticencias con que algunos de sus contemporáneos se refirieron al origen judaico de don Alonso, resulta sumamente difícil encontrar en la vida y la obra de nuestro personaje alguna huella delatora de su antigua procedencia religiosa, ni siquiera aquéllas que, por ser enteramente compatibles con la más estricta ortodoxia, serían perfectamente legítimas. Nada hay que pueda alentar, ni aun remotamente, las suspicacias sobre la sinceridad de la fe de don Alonso que toman por fundamento su ascendencia judaica. También en este sentido parece certero el comentario de M. Alonso, moderno editor del *DUC*, cuando dice: «Don Alonso de Cartagena, aunque de origen judío, no es propiamente un converso»⁴.

1 Alonso de Cartagena, *Defensorium Unitatis Christianae*, ed. de M. Alonso, Madrid 1943. En adelante citaremos esta obra y esta edición, única existente hasta el presente, como *DUC*.

2 Para los datos biográficos de don Alonso, cf. L. Serrano, *Los conversos don Pablo de Santa María y don Alonso de Cartagena*, Madrid 1942. Cf. item, respecto al *DUC*, S. García-Jalón, *El «Defensorium Unitatis Christianae» de Alonso de Cartagena. Un tratado en favor de los conversos*, Salamanca 1990.

3 Así sucederá, por ejemplo, durante el alboroto toledano que da ocasión a redactar el *DUC*. En el llamado *Memorial*, uno de los escritos publicados por los rebeldes, se alude a esta cuestión. Cf. al respecto, E. Benito Ruano, *Toledo en el siglo XV*, Madrid 1960.

4 *O. c.*, 43.

A propósito de tal asunto, consideramos especialmente significativo estudiar las versiones de la Sagrada Escritura empleadas por Cartagena en las frecuentes citas que del texto sagrado hace en el *DUC*. Los datos que de tal estudio puedan resultar tal vez contribuyan a esclarecer mejor hasta qué punto era cordial la adhesión de don Alonso a la fe cristiana y a las tradiciones eclesiásticas. Y, en todo caso, arrojarán algo de luz sobre el estado de la transmisión del texto sagrado en la época a que perteneció nuestro autor.

Dejando para mejor ocasión un examen exhaustivo de las citas empleadas, vamos por el momento a fijarnos sólo en algunos fragmentos que se nos antojan más peculiares.

Y, en concreto, querríamos comenzar por poner de relieve algunos pasajes en que la versión del texto sagrado, tal y como es ofrecida por Cartagena, ofrece variantes de cierta entidad respecto a la presentada por la *Vulgata*, sin que sea fácil atribuir a una causa común tales variantes.

Así, por ejemplo, en al menos un par de ocasiones, la variante es debida a un claro error del copista. Así sucede cuando al citar Rom. 11, 13-25, *DUC* lee «miserere», donde la *Vulgata* dice «inserere»⁵. O también cuando lee «legis latio», separadamente, por «legislatio»⁶. Otro caso es el que representa la confusión de «obstupescunt» por «obstupuerunt», al citar Ez. 18, 2-4⁷.

Es de notar aquí cómo, en opinión de M. Alonso⁸, los dos manuscritos que nos han conservado el *DUC*, uno de ellos del siglo XV, son copia de otro anterior. Eso hace que, en el orden de la crítica textual, nos hallemos con recensiones muy próximas al original. Aunque es imposible, por haberse perdido el primero, concluir si ambos o alguno de esos errores fueron debidos al propio Cartagena, no deja de ser digno de destacar que los dos manuscritos trasladen por igual los errores reseñados.

Aunque no con la misma claridad, quizás puedan atribuirse también a error una larga serie de variantes que tienen una característica común: la de consistir todas ellas en una formulación del texto hecha a partir de la fusión de otros dos, o bien por abrevia-

5 Cf. en la edición de Alonso, p. 104, lin. 4 ss. En adelante, citaremos, sin hacerlo constar explícitamente, esta edición, señalando página y línea de la misma, mediante dos números consecutivos.

6 *DUC* 106, 9. Texto correspondiente a Rom. 9, 3-7.

7 *DUC* 188, 17.

8 *O. c.*, 54-55.

ción de uno solo. Es posible que se trate solamente de un error debido a una cita hecha de memoria. Pero también puede ser que nos hallemos ante un procedimiento exegético convencional. Véanse como ejemplo los casos siguientes:

DUC: in utero sanctificavi te⁹.

Vulgata: in utero novi te... ex vulva sanctificavi (Jer. 1, 5).

DUC; conclusit Deus omnia sub peccato ut omnibus misereatur¹⁰.

Vulgata: conclusit enim Deus omnia in incredulitate ut omnium misereatur (Rom. 11, 32)¹¹

...omnes sub peccato (Rom. 3, 9)

conclusit Scriptura omnia sub peccato (Gal. 3, 22)

DUC: est obedientia victime et species ariolandi est non acquiescere¹².

Vulgata: est enim obedientia victimae: et auscultare magis quam offerre adipem arietum. Quoniam quasi peccatum ariolandi est repugnare et quasi scelus idolatriae nolle acquiescere (1 Reg. 15, 22)¹³.

DUC: timuerunt obstetrices et reservaverunt mares¹⁴

Vulgata: timuerunt autem obstetrices et non fecerunt iuxta praeceptum regis Aegypti, sed conservabant mares (Ex. 1, 17)¹⁵.

De la misma envergadura y difíciles de explicar, al menos por una causa común, son las variantes que registraremos a continuación. Se trata de las siguientes:

DUC: assume baculum tuum et impone super illum ignem et mitte incensum¹⁶.

Vulgata: tolle thuribulum, et hausto igne de altari, mitte incensum desuper (Num. 16, 46).

DUC: partem in regno Christi et Dei¹⁷

Vulgata: vitam aeternam in semetipso manentem (1 Jn. 3, 15).

9 *DUC* 71, 4.

10 *DUC* 183, 10.

11 Ambos manuscritos señalan Rom. 11, 32 como lugar de esta cita.

12 *DUC* 275, 28.

13 Nótese cómo aquí la fusión tiene por objeto abreviar el texto, reduciéndolo a su contenido fundamental. Recuerda este procedimiento, aunque a la inversa, el procedimiento utilizado en la exégesis derásica. Esta característica es común al conjunto de los textos que se acaban de citar y tal vez posea un significado peculiar.

14 *DUC* 298, 26.

15 Nótese lo mismo que se ha advertido en la nota 13.

16 *DUC* 78, 3.

17 *DUC* 298, 8.

Algunas otras es posible que puedan ser también explicadas por una mera confusión al citar de memoria, o bien que sean consecuencia de una intencionada adaptación del texto sagrado a las conveniencias de la argumentación de quien recurre a la Escritura. Este último procedimiento no era inusual en la época. Como ejemplo de lo que decimos puede citarse el siguiente caso:

DUC: fecisti nos Deo nostro regnum et sacerdotes¹⁸

Vulgata: fecit nos regnum et sacerdotes Deo et Patri suo (1 Pe 2, 9)

En esta última cita, como puede comprobarse, Cartagena ha adecuado las personas verbales y pronominales a la conveniencia de su discurso, bien sea intencionadamente, bien sin advertirlo. Otro tanto ocurre en el siguiente pasaje:

DUC: si ascenderit in caelum illic est et si descenderit in infernum adest¹⁹

Vulgata: si ascendero in caelum tu illic es: si descendero in infernum ades (S. 138, 8)²⁰.

Un caso curioso lo representan aquellas variantes, tres al menos hemos contabilizado, en que Cartagena cita un texto dejándose guiar por las variantes que, en uno u otro momento, son ofrecidas por textos litúrgicos tradicionales de la Iglesia. Se trata, en concreto de las siguientes ocasiones:

DUC: collaudate²¹

Vulgata: laudate (S. 116, 1).

DUC: puer²²

Vulgata: parvulus (Is. 9, 6)

DUC: cuius regni non erit finis²³

Vulgata: et eius regni non erit finis (Lc. 1, 33)

En todos esos casos el *DUC* prefiere una variante que es debida a la acuñación tradicional de la Iglesia, resultando indiferente que se trate de textos del Antiguo o del Nuevo Testamento.

18 *DUC* 163, 7.

19 *DUC* 237, 22.

20 Nótese, sin embargo, que, siguiendo el texto de *Vulgata* y el ofrecido por los *LXX*, se emplea el verbo «descendo», cuya traducción no corresponde exactamente a la del verbo hebreo que aparece aquí, אֲרִיב. Cf. *BHS*, en el pasaje mencionado.

21 *DUC* 123, 6.

22 *DUC* 142, 2.

23 *DUC* 160, 10.

Como no podía por menos de ser, tratándose de un escritor judeoconverso, surge la curiosidad acerca de si en algún caso la versión ofrecida por Cartagena está más próxima al texto hebreo que al propuesto por la *Vulgata*.

Y, ciertamente, eso sucede en nueve ocasiones. Lo cual ya nos advierte sobre la escasa trascendencia que se puede atribuir a ese hecho, teniendo presente que a lo largo de todo el *DUC* se hacen un total de 169 citas del Antiguo Testamento, incluyendo varias de libros no canónicos para los judíos.

Pero, además, de esas nueve coincidencias, ninguna posee entidad suficiente. En tres ocasiones se trata de un orden distinto de las mismas palabras²⁴. En otra más, la variante consiste en un cambio de verbo, que no altera el significado²⁵.

En otros tres casos, *DUC* suprime elementos gramaticales que la *Vulgata* ha hecho constar y que tampoco se encuentran explícitos en el texto hebreo. Son los casos siguientes:

DUC: cognovit populus²⁶

Vulgata: cognovit et populus (Is. 1, 3)

TH: דָּע עַמִּי

DUC: et despicit²⁷

Vulgata: et qui despicit (Prov. 30, 17)²⁸

TH: וְתָבוֹחַ

DUC: tua verumtamen²⁹

Vulgata: tua est verumtamen (Job 2, 6)

TH: אָתְּ אַתְּ נִפְשׁוֹ

En este último caso, sin embargo, es evidente que posee mayor importancia la fidelidad general al texto latino, apartándose del hebraísmo, que la mínima diferencia respecto a la *Vulgata*, que lo es sólo de detalle y fácilmente explicable por diversas razones.

Pasemos por último a la consideración de dos variantes de mayor entidad en que *DUC* se atiene al *TH*, prefiriéndolo al de la *Vulgata*. Son las siguientes:

24 Se trata, en concreto, de los textos de Ez. 27, 21-28; Job 8, 1-10 y Prov. 6, 16-19, citados, respectivamente, en *DUC* 138, 19; 251, 10 y 271, 14.

25 «Requirit», dice *DUC* 122, 2, en vez de «deprecabuntur» que pone la *Vulgata* en Is. 11, 10, para traducir la raíz דָּרַע.

26 *DUC* 100, 5. Nótese la variante propia del *TH*.

27 *DUC* 297, 8.

28 Se ha de notar, sin embargo, que dos manuscritos de la *Vulgata* suprimen el relativo. Cf. la ed. de Weber, en el pasaje citado.

29 *DUC* 253, 13.

DUC: reges³⁰

Vulgata: reges terrae (S. 71, 11)

TH: מְלָכִים

DUC: unusquisque fratrem³¹

Vulgata: unusquisque nostrum fratrem (Malaq. 2, 10)

TH: אִישׁ בְּאַחֵיו

Como se ve, se trata de dos mínimas variantes, que podrían resultar significativas si no estuvieran encuadradas dentro de un contexto general que tiende a restarles toda importancia.

En fin, y a modo de conclusión para cerrar este breve trabajo, podemos decir que no existen indicios suficientes como para permitirnos pensar que Cartagena empleara para sus fuentes bíblicas otra versión que no fuera alguna de las existentes de la *Vulgata*. En el conjunto de las variantes que hemos examinado, suficientemente representativas del modo usual de citar en el *DUC*, existe la posibilidad de achacar la variante a un defecto de memoria.

Quizás como dato de mayor interés, para tener presente en estudios más amplios, haya de señalarse el reiterado empleo de citas de pasajes abreviados o fundidos con otros en un solo texto.

SANTIAGO GARCÍA-JALON
Univ. Pont. de Salamanca

30 *DUC* 126, 1.

31 *DUC* 223, 24.